22 SEP 2026

Quimbaya, Q _____ de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío" se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Quimbaya Quindío en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales asignadas, debe adelantar diversos trámites legales, administrativos y contractuales, con el fin que sus diversas gestiones se logren enmarcar en los principios constitucionales de la función administrativa, legales consagrados en la Constitución, la Ley, y en las normas que la materia afinada.

Bajo este entendido corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que fue desarrollada por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; así mismo, les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc.

La administración municipal de Quimbaya Quindío, a través de la Secretaría de Gobierno y Movilidad, es la encargada de la promoción y la participación ciudadana desde hace más de 57 años, la acción comunal ha sido eje fundamental de la democracia de nuestro país, convirtiéndose en la forma organizacional legal más difundida, alcanzando los más altos niveles de interpretación y representación dentro de la comunidad. En el territorio colombiano existen más de 65.000 juntas de acción comunal y de ese total, el departamento del Quindío cuenta con 722 y el municipio de Quimbaya con 58 juntas de acción comunal debidamente conformadas tal como lo establece la ley 743 del 05 de junio del 2002, permitiendo esta situación que la acción comunal en nuestro municipio sea una organización portentosa, gigantesca y con una gran credibilidad en nuestros habitantes; resaltando la participación de la Administración Municipal en tan importante proceso.

Las organizaciones comunales; al igual que las asociaciones y las juntas de vivienda comunitaria, adolecen de una organización que las proyecte al auténtico liderazgo social y comunitario, que les permita participar activamente en el desarrollo de las políticas públicas que deben guiar al gobierno local, regional y nacional; por lo cual se hace necesario implementar una estrategia organizativa de capacitación, apoyo, acompañamiento e incentivo a los dignatarios y afiliados de los diferentes organismos comunales existentes en nuestro municipio, generando sentido de pertenencia y garantizando continuidad en estos espacios comunales, toda vez estos son dinamizadores de los procesos en sus comunidades.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Movilidad, es quien debe garantizar tanto el acompañamiento como el apoyo administrativo a estas organizaciones comunales, en el ejercicio de sus actividades tales como la elección y/o renovación de los directivos, del bloque fiscal, de los bloques de conciliación, de los comités de trabajo y de los delegados ante el órgano superior; pues en este sentido se ha evidenciado un gran desconocimiento de la ley comunal en nuestro municipio; como también es fundamental el acompañamiento tanto a los barrios como a las veredas del municipio que manifiesten su interés de conformar o renovar sus respectivas juntas comunales, para esto viene implementando dos programas como lo son GOBIERNO EN LA CALLE y JORNADAS DE ENCUENTROS COMUNITARIOS para los que la secretaria de Gobierno se traslada con todos sus servicios a los diferentes sectores del Municipio de Quimbaya.

Es así como La administración Municipal estableció en su Plan de Desarrollo "QUIMBAYA CON CORAZON" 2024 - 2027 aprobado mediante acuerdo municipal 003 del 30 de mayo de 2024, la LINEA ESTRATEGICA 4. Promover el fortalecimiento institucional, la seguridad y la convivencia para un desarrollo sostenible e inclusivo, SECTOR 45. Gobierno Territorial PROGRAMA Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. Iniciativas para la promoción de la participación ciudadana implementada para dar cumplimiento a los propósitos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2026 en materia de organización comunal, se hace necesario para la Administración Municipal contar con el apoyo de una persona idónea, con certificación del Ministerio del Interior y de Justicia y la Confederación Nacional de Acción Comunal como formador Municipal y con conocimiento y experiencia en temas relacionados con organizaciones comunales; además que pueda tener disponibilidad para la realización de estas actividades las cuales se vienen adelantando de lunes a domingo teniendo en cuenta que los participantes de estas su mayoría trabajan en horarios poco asequibles y utilizamos estrategias que permitan el fortalecimiento y la participación ciudadana, adelantando acciones y/o actividades de asistencia, acompañamiento, apoyo y asesoría a las juntas comunales de nuestro municipio, sus dignatarios y afiliados, así mismo el acompañamiento en los programas como gobierno en la calle y jornadas de encuentro comunitarios que se vienen adelantando por parte de la secretaria de Gobierno y Movilidad, lo anterior teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el personal necesario y suficiente dentro de su planta de cargos para la ejecución y cumplimiento de dichas acciones y/o actividades y con el ánimo de seguir consolidando las organizaciones comunales en el desarrollo de nuestro municipio.El Municipio, a través de la Secretaría de Gobierno y Movilidad, tiene dentro de sus funciones promover la participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social y el acompañamiento institucional a las organizaciones comunales, en especial a las Juntas de Acción Comunal (JAC), como instancias fundamentales de organización social, democrática y participativa en los sectores urbano y rural.

Las Juntas de Acción Comunal cumplen un rol esencial en la articulación entre la comunidad y la administración municipal, en la identificación de problemáticas territoriales, la promoción de la convivencia y la participación activa en los asuntos públicos. No obstante, muchas de estas organizaciones presentan debilidades en materia de conocimiento normativo, gestión organizacional, procesos electorales internos y apropiación de la legislación vigente, particularmente la Ley 2166 de 2021 y demás normas que regulan la acción comunal.

En este contexto, se hace necesario contratar servicios de apoyo a la gestión que permitan brindar capacitación, asesoría y acompañamiento técnico a las Juntas de Acción Comunal del municipio, con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales, garantizar el cumplimiento del marco legal aplicable y promover una participación ciudadana efectiva, organizada y transparente.

El apoyo requerido incluye la convocatoria a comunidades urbanas y rurales para la realización de encuentros comunitarios y de seguridad, el desarrollo de talleres, cursos y seminarios dirigidos a dignatarios y afiliados de las JAC, la orientación en la correcta interpretación y aplicación de la normativa comunal, así como el acompañamiento en la organización y supervisión de los procesos de elección y renovación de sus órganos directivos y comités.

La Secretaría de Gobierno y Movilidad no cuenta con el personal suficiente para atender de manera permanente y especializada estas actividades, por lo que se requiere el apoyo de un contratista que contribuya al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del municipio, fortaleciendo la acción comunal, la gobernanza local y la participación ciudadana en el territorio.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la administración municipal es insuficiente, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de personas naturales que apoyen en el desarrollo de actividades propias de su funcionamiento y/o misionalidad, de conformidad como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80, el numeral 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes. Para el caso en concreto se requiere de una persona natural que apoye el fortalecimiento en la promoción y la participación ciudadana del Municipio de Quimbaya.

El servicio requerido para cumplir con la necesidad descrita se encuentra incluido y publicado en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con el certificado expedido por la dirección de almacén del municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de prestación de servicios que son desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Quimbaya – Quindío.

2.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000)** Incluidos impuestos. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato a través de dos (02) pagos por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)** cada 30 dias

calendario, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato en el que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará la secretaria de Gobierno y Movilidad del Municipio.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Movilidad en la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana y la acción comunal en el municipio de Quimbaya.

2. Apoyar la identificación y caracterización de las organizaciones comunales existentes en el municipio, así como de sus principales necesidades, iniciativas y requerimientos.

3. Acompañar a las Juntas de Acción Comunal y demás organizaciones comunales en el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de sus capacidades organizativas y de participación ciudadana.

4. Apoyar la convocatoria, organización y desarrollo de reuniones, encuentros, jornadas y demás espacios de participación ciudadana relacionados con la acción comunal.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.

9. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
10. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.
11. Llevar a cabo los cursos virtuales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG versión II, dando cumplimiento a la ley 1712 de 2014

A) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8. CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones asi;

Códigos Naciones Unidas: 80111620
SEGMENTO: No. 80
FAMILIA No: 11
CLASE No: 16
PRODUCTO No: 20

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión , es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia requerida, para la prestación de los servicios de apoyo a la gestion requeridos, esta Oficina estima que el valor total de la

remuneración a cancelar al contratista será de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000)** según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 01207 del 22 de septiembre de 2026 denominado con numero de rubro 2.3.2.02.02.009.4502001.2024635940057.91119_151.0 - Otros servicios de la administración publica n.c.p. – Servicio de promoción a la participación ciudadana – apoyo a la participación ciudadana y política, respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias en el municipio de Quimbaya Quimbaya – Servicios para la comunidad, sociales y personales. R.B SGP-Otros Sectores. Este valor está calculado con base a pagos mensuales de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).**

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se requiere de un Bachiller Academico con experiencia relacionada de un (1) año.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, y de apoyo a la gestión no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 7 de ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

JUAN CAMILO RUIZ ECHEVERRY
Secretario de Gobierno y Movilidad

Elaboro: Mauricio Gonzalez Rodriguez – Abogado contratista
Reviso: Julian Andres Acuña Ramirez – Abogado contratista OAJ
Aprobó Aspectos jurídicos: Angela Maria Lopez Rodriguez- Jefe de Oficina Asesora Jurídica